

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000023

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 20 DE MAYO DE 2021

2.-RECONOCIMIENTO DERECHO A RECIBIR DEFENSA JURÍDICA EN RELACIÓN CON PROCESOS JUDICIALES Y REINTEGRO DE CANTIDADES ABONADAS. EXPTE. 9/2021/EJESEN

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA 9/2021/EJESEN

En la Villa de Parla,

Visto el Recurso de Alzada nº registro 2021015958 de fecha 23 de abril de 2021 y solicitudes nº registro 2018045472 de fecha 30 de octubre de 2018 y nº 2019022496 de fecha 30 de mayo de 2019 presentadas por D. XXXX en el que solicita el reintegro de los gastos el procedimiento Juicio Oral 1/2017 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Parla y de las Diligencias Previas 743/2011 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Parla, derivado de la prestación de servicios en esta administración.

Visto que el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce el derecho individual de los funcionarios “A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.”

Visto el informe de la Letrada municipal de fecha 23 noviembre de 2020 en el que se expone el contenido del derecho del artículo 14.f) del TREBEP y la forma de materializarlo, así como el contenido del derecho de los cargos electos a recibir por parte de la Administración la correspondiente defensa jurídica en los procedimientos judiciales que pudieren derivar del ejercicio de sus funciones públicas

Visto que efectivamente, el proceso judicial para el que se solicita defensa jurídica por parte del interesado trae causa del ejercicio legítimo de sus funciones y que consta acreditado que aquella ha procedido al abono de los gastos derivados de aquel.

Visto que no existe ninguna regulación interna sobre la forma de dar cumplimiento al derecho de los empleados públicos a la defensa jurídica y protección más allá de lo recogido en la normativa vigente referenciada.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local reconocer el derecho de. D. XXXX, a recibir defensa jurídica y protección del Ayuntamiento de Parla en relación con los procesos judiciales Juicio Oral 1/2017 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Parla y de las Diligencias Previas 743/2011 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Parla, y proceder al reintegro de las cantidades abonadas: 9.864,10 € y 7.260 €, por el interesado por tal concepto en los términos y con los condicionamientos contemplados en el informe de la Letrada municipal de fecha 23 de noviembre de 2020. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

3.-LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA, C/ GÉMINIS Nº 1. EXPTE. 10/2021/OBC

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 17 de mayo de 2021.

En relación con el escrito nº 2021/004761 de fecha 09/02/2021, presentado por D. XXXX, para Licencia de construcción con Proyecto Básico de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la c/ Géminis 1.

Vistos los informes que constan en el expediente 10/2021/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto de básico de una vivienda unifamiliar pareada con piscina” sito en C/ Géminis nº 1 según el proyecto técnico básico presentado.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá presentar ante el Ayuntamiento Declaración Responsable en los términos previstos en el art. 154.3 LSCM acompañada de:

- Justificación de haber constituido la garantía para hacer frente a la gestión de residuos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Orden 2726/2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid
- Justificación de haber constituido la garantía de la reposición de los posibles daños que con motivo de la ejecución de la obra se infringieran en la urbanización colindante.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

4.-LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, C/ LAGUNA DE LA JANDA N° 18. EXPTE. 18/2020/LPO

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 17 de mayo de 2021.

En relación con el escrito nº 2020/029685 de fecha 13/10/2020, presentado por D. XXXX, para Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar adosada y piscina en la c/ Laguna de la Janda 18.

Vistos los informes que constan en el expediente 18/2020/LPO:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal.

Informe de la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia de primera ocupación para “Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar adosada y piscina” en la C/ Laguna de la Janda nº 18.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

5.-ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO 60 VIVIENDAS EN TRES BLOQUES, GARAJE, TRASTEROS, PISCINA Y ZONAS COMUNES, C/ PERÚ C/V C/ VENEZUELA. EXPTE. 16/2019/OBC

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 17 de mayo de 2021.

En relación con el escrito de fecha 20 de julio de 2.020 con nº de registro 2020019596, presentado por XXXX, para desistimiento de la licencia para realización de obra de 22 viviendas unifamiliares adosadas con Proyecto Básico sitas en Residencial Parla Este parc. C-4.

Visto el informe que consta en el expediente 16/2019/OBC:

Informe de la Técnico Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de XXXX con CIF XXXX para la realización de obras para “Proyecto básico de 60 viviendas en tres bloques, garaje, trasteros, piscina y zonas comunes” en la parcela C-4 del Sector-4 bis Parla Este en la C/ Perú c/v C/ Venezuela de Parla y declarar finalizado el procedimiento y archivar las actuaciones.

SEGUNDO. La ordenación de la devolución requerirá acuerdo expreso del ordenador de pagos de conformidad con la prelación de pagos establecida y las disponibilidades de la Tesorería municipal.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Gestión Tributaria y a la Tesorería municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

6.-AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN REGISTRAL DE CONDICIÓN RESOLUTORIA C/CEBADERO 3, 5º C. EXPTE. 2/21/CANGRA

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla,

Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal del Área de Patrimonio y el Arquitecto Municipal, que obran en el expediente sobre la solicitud formulada por D^a XXXX, sobre la cancelación de la condición resolutoria que grava la vivienda 5º C de la C/ Cebadero nº 3, Finca registral XXXX del Registro de la Propiedad nº 1 de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/CANGRA:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Jurídico de Planeamiento y Patrimonio

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Visto que se han cumplido las obligaciones contenidas en los pliegos que rigieron la adjudicación de la Parcela M-10-2B, en la U.E.20 “La Fuente” de Parla, y que fueron garantizadas mediante la Condición Resolutoria que figura en la Escritura de compraventa, procede autorizar la cancelación registral de la Condición Resolutoria que grava la vivienda 5º C de la C/ Cebadero nº 3, finca registral XXXX del Registro de la Propiedad nº 1 de Parla. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

7.-PRÓRROGA CONTRATO SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO – VIARIO PÚBLICO Y SEÑALÉTICA. EXPTE. 16/18

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Ante el vencimiento del CONTRATO ADJUDICADO A LICUAS, S.A. DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO – VIARIO PÚBLICO Y SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA (EXPTE. 16/18)

Vistos los informes que constan en el expediente 27/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de D^a Elena María Fernández Pérez.

Informe Técnico de Contratación, D^a María Transito Ferrero Rodríguez.

Informe Jurídico, D^a Julia Valdivieso Ambrona.

Informe de Intervención, D. Luis Otero González.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- PRÓRROGAR DEL CONTRATO ADJUDICADO A LICUAS, S.A. DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO – VIARIO PÚBLICO Y SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA (EXPTE. 16/18); por un año. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

8.-APROBACIÓN PCAP Y PPT Y EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN SERVICIO DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA GESTIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 31/21/CONTGEN

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EXPTE (31/21) .

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del SERVICIO DE USO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS COMUNES OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, EXPTE (31/21), mediante procedimiento Abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.
- Aprobar el gasto de 20.782,56 €, IVA incluido. El presupuesto máximo del contrato se fija en 17.175,67 € más 3.606,89 € de IVA para los dos años de contrato. El importe para los dos años de posibles prórrogas es de 17.175,67 € más 3.606,89 € de IVA.
- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.
- Nombrar Técnico responsable del contrato a Soledad Fernández Marín y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

9.-DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN GARANTÍA DEL CONTRATO.
EXPTE. 31/13/SARA

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla, Habiendo recibido SOLICITUD DEVOLUCION DE GARANTIA DE LA EMPRESA ELSAMEX, S.A. con CIF XXXX, con número registro 2021011016 fecha 17/03/2021 09:29:57; DEL DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ALBAÑILERIA, FONTANERÍA, CERRAJERÍA, Y CARPINTERÍA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS PUBLICAS, PARQUES, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL DE LAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE PARLA. (31/13 SARA).

Vistos los informes que constan en el expediente 15/2021/DEVFIAN:

Informe Técnico de D^a Elena María Fernández Pérez

Informe de Intervención D. Luis Otero González

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Proceder a la devolución y cancelación de la garantía del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ALBAÑILERIA, FONTANERÍA, CERRAJERÍA, Y CARPINTERÍA, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS PUBLICAS, PARQUES, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL DE LAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE PARLA. (EXPTE. 31/13 SARA). No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

10.-RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EXPEDIENTE DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTROS EQUIPAMIENTOS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, LOTE I (122/2020)

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

En la Villa de Parla,

Número de expediente: 122/2020/CONTGEN del Ayuntamiento de Parla.

Título: Suministro de Equipos de Protección Individual y otro equipamiento de protección frente a COVID19 de Ayuntamiento de Parla. Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 a través de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 1). Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2021 se aprobó iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para prestación del suministro de Equipos de Protección Individual y otros equipamientos de protección frente a COVID-19 del Ayuntamiento de Parla a la mercantil RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L., única adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco, por valor de 14.276,74.-€, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De acuerdo con el informe de la Coordinadora de Sanidad y Salud Pública de fecha 8 de febrero de 2021, se han producido una serie de errores materiales y aritméticos en la memoria justificativa del contrato que la misma elaboró y suscribió con fecha con fecha 30 de diciembre de 2020, y que fueron trasladados a la Resolución de inicio y adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente al Covid-19 a través de la Central de Contratación de la FEMP. El informe de la Coordinadora de Sanidad y Salud Pública de fecha 8 de febrero de 2021 dice:” La variación de precios se producen en una errata al registrar el precio por unidad de dos productos: Pantallas faciales: que el cálculo inicial se hizo a 39 € unidad y gafas integrales de protección a 24,50€ siendo los precios reales: 3,90€ y 2,45€ respectivamente. Procediendo a la corrección del error, los importes totales de cada uno de estos productos pasan de 390 € a 39€ para las pantallas faciales y de 245€ a 24,5€ para las gafas integrales de protección. El resultado es un importe estimado del contrato de 13.705,24€ en vez de 14.276,74 €, por lo que se reduce el importe del mismo en 571,50€ El valor estimado del contrato tras la corrección es de: 13.705,24€

MATERIAL	CANTIDAD	IMPORTE (€)
GUANTES NITRILO S/POLVO ALTA PROTECCIÓN LUNA C/100. TALLA M	10	117,81
GUANTES NITRILO S/POLVO ALTA PROTECCIÓN LUNA C/100. TALLA L	10	117,81
GUANTES NITRILO S/POLVO ALTA PROTECCIÓN LUNA C/100.TALLA XL	10	117,81
FFP2 (92% filtración mínima – aislamiento aéreo) con válvula de exhalación y sin válvula - GB2626-2006, KN95, correspondiente a N95 (EE. UU.) y FFP2 (UE)	100	230,00
Mascarillas Higiénicas reutilizable 3 capas	20.000	12.000
GAFAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN	10	24,50
Pantallas faciales	10	39,00
MONOS desechables de protección contra riesgo biológico. TALLA L	100	960,30
MONOS desechables de protección contra riesgo biológico. TALLA XL	10	98,01
IMPORTE TOTAL		13.705,24

Visto lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la rectificación de la Memoria justificativa del contrato y de la Resolución de inicio y adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de equipos de protección individual y otro equipamiento de protección frente al covid-19 a través de la central de contratación de la FEMP, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021, donde debe figurar en el apartado 9 el importe corregido y la tabla/Hoja de encargo corregida:

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº 1 - Hoja de encargo, en la que se indica relación de productos solicitados, unidades requeridas y dirección de entrega:

- Importe del contrato (Sin IVA): 13.705,24€

MATERIAL	CANTIDAD	IMPORTE (€)
GUANTES NITRILO S/POLVO ALTA PROTECCIÓN LUNA C/100. TALLA M	10	117,81
GUANTES NITRILO S/POLVO ALTA PROTECCIÓN LUNA C/100. TALLA L	10	117,81
GUANTES NITRILO S/POLVO ALTA PROTECCIÓN LUNA C/100.TALLA XL	10	117,81
FFP2 (92% filtración mínima – aislamiento aéreo) con válvula de exhalación y sin válvula - GB2626-2006, KN95, correspondiente a N95 (EE. UU.) y FFP2 (UE)	100	230,00
Mascarillas Higiénicas reutilizable 3 capas	20.000	12.000
GAFAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN	10	24,50
Pantallas faciales	10	39,00
MONOS desechables de protección contra riesgo biológico. TALLA L	100	960,30
MONOS desechables de protección contra riesgo biológico. TALLA XL	10	98,01
IMPORTE TOTAL		13.705,24

Importe IVA: Operación exenta, según art. 6, Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

Revisión de precios: No

Garantías: No, de conformidad con cláusula 21.5 del PCA.

Condición especial de ejecución: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA. Durante la ejecución de los Contratos basados, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

Responsable del Contrato: La Coordinadora de Sanidad y Salud Pública.

Plazo de entrega: El plazo y lugar de ejecución del contrato basado es: 04/01/2021 en el Ayuntamiento de Parla.

Datos de facturación: Ayuntamiento de Parla, Pz Constitución, 1, 28981-Parla (Madrid) CIF: XXXX.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

11.-INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO MES ABRIL 2021. EXPTE. 4/21/PERMEDPAG

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO
--

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que

deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13
abr-21	583,10	386,81	400,49

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el

incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo , se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación

autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se ha tenido una reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, y no los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP, se trata de una entidad que no se financia

mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente** (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de abril** el ejercicio **2021**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 7.986.356,89 euros**

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44
dic-20	197,54	447,56	424,82
ene-21	414,12	446,22	443,91
feb-21	340,98	363,70	360,62
mar-21	188,70	402,88	389,13
abr-21	583,10	386,81	400,49

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se de copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local. EL VICE INTERVENTOR”.

Se aprueba por unanimidad.